

cExpediente: 2026/403030/006-312/00001

Memoria justificativa

Procedimiento: Contrato de servicios simplificado abreviado de mantenimiento de la Estación Depuradora de Residuos de Canjayar y Alcora (EDAR )

Documento firmado por: La Alcaldesa

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

### 1. Introducción

La gestión del ciclo integral del agua urbana abarca la completa y compleja labor de manejo de los sistemas o procesos que permiten el abastecimiento urbano con aguas aptas para el consumo, la reutilización para usos distintos al consumo humano, así como el saneamiento de las aguas residuales generadas en las ciudades.

Según el artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, los municipios andaluces tienen competencias propias en la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano.

### 2. Descripción de la situación actual

#### a. Situación en la Institución


El Ayuntamiento de Canjayar posee dos estaciones depuradoras de aguas residuales recientemente construidas y totalmente equipada tecnológicamente, la principal, diseñada para una población de 1700 habitantes, es la EDAR Canjayar, la secundaria, diseñada para una población de 41 habitantes, es la EDAR Alcora. Sin embargo, no posee personal suficiente ni cualificado para encargarse de las tareas de mantenimiento de las estaciones, no siendo posible aumentar la plantilla y no siendo posible encomendar esta nueva tarea al escaso número de operarios empleados públicos de que dispone

Los objetivos que se pretenden alcanzar con el contrato son los de conseguir un servicio de supervisión, control y apoyo al ciclo de depuración de aguas residuales realizado por la Estación depuradora de Aguas Residuales de Canjayar y Alcora ( EDAR).

Se considera necesario realizar este contrato para acompañar y asistir al Ayuntamiento en la prestación de este servicio básico, ya que debe quedar garantizada la depuración en todo momento.

La no realización de este contrato podría devenir en una prestación del servicio no diligente, o paralizar otras áreas del Ayuntamiento, al tener que dedicar numerosos recursos personales y materiales en el mismo.

Por lo expuesto, se considera que existen suficientes motivaciones para la realización de este contrato.

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | BNA7iUJRS514T1bW+nAUAQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjayar  | Firmado       | 24/06/2026 14:39:54 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 1/6                 |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BNA7iUJRS514T1bW+nAUAQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BNA7iUJRS514T1bW+nAUAQ==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

b. Marco normativo

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.
- Orden de 15 de septiembre de 1986, por la que se aprueba el pliego de prescripciones técnicas generales para tuberías de saneamiento de poblaciones.
- Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas, modificado por el Real Decreto 2116/1998, de 2 de octubre.
- Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

De forma supletoria, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, normas de derecho privado y demás disposiciones vigentes y futuras que sean de aplicación.

3. Objeto del contrato

El contrato en cuestión tiene como objeto la descripción de las condiciones técnicas que ha de regir la prestación del servicio de “MANTENIMIENTO DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE LA CANJAYAR Y ALCORA”.


Se consideran actividades de depuración de las aguas la explotación, mantenimiento, conservación y reparación de dichas instalaciones, y la depuración de aguas residuales y las obras complementarias de éstos de reparación de averías.

4. Análisis Técnico

a. Consideraciones técnicas y requerimientos

Están incluidos en el presente contrato la prestación de los siguientes servicios, a costa del adjudicatario con respecto a la depuración de aguas residuales, comprenderá:


- a) Mantenimiento de las EDAR de Canjáyar y Alcora, Revisión, supervisión y control de los equipos eléctricos y mecánicos existentes.
- b) Vigilancia, control y analítica de las aguas residuales en las Estaciones Depuradoras periódicamente cada tres meses.
- c) Reparación de averías por el uso habitual de la instalación.

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | BNA7iUJRS514T1bW+nAUAQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcadesa Ayuntamiento de Canjáyar   | Firmado       | 24/06/2026 14:39:54 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 2/6                 |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BNA7iUJRS514T1bW+nAUAQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BNA7iUJRS514T1bW+nAUAQ==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

- d) Mantenimiento y revisión de los equipos de telecontrol
  - e) Retirada y gestión de residuos
  - f) Control de cuenta de horas de equipos
  - g) mantenimiento de la jardinería de las EDAR y limpieza del entorno
  - h) Limpieza, recogida y cuidado de todos los circuitos integrantes de la planta depuradora, de los mecanismos del pretratamiento, tamices, contenedores, arquetas, fangos, lubricado de engranajes del sistema de tamizado y bombeo de lechos bacterianos.
- Como obligación general, y dentro del contrato, el adjudicatario deberá asegurar el cumplimiento de toda la normativa Europea, Nacional, Autonómica y Local, referente a los servicios del ciclo integral del agua vigentes.

#### B. Tareas de mantenimiento

- Inspección general el estado de la EDAR diario
- Inspección influente y efluente de detección de posibles vertido
- Revisión de las varillas de nivel de pretratamiento
- Revisión y limpieza de la zona de pretratamiento compacto
- Revisión y limpieza de las boyas de homogeneización
- Realización V30 biológico
- Verificación del correcto funcionamiento de aireación biológico con tomas de lectura mediante sondas del O2, Ph Y RedOx
- Revisión y limpieza de las boyas
- Toma de lecturas eléctricas y verificación de coherencia
- Toma de caudales y verificación de coherencia
- Toma de lecturas de horímetros y verificación de coherencia con lecturas de equipos críticos
- Toma de datos climatológicos ( temperaturas/lluvias ...etc.)
- Inspección del nivel de acumulación de arenas y grasas
- Revisión de los contenedores y determinación de la necesidad de retirada
- Verificación de l nivel de rebose del espesador
- Revisión y limpieza de tamices
- Lectura de agua potable
- Revisión del estado de cerramiento perimetral
- Comprobación del funcionamiento de las luminarias de los viales
- Limpieza de las sallas de cuadros CCM
- Comprobación de los niveles de aceite
- Tomas de muestras de agua de entrea y salida

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | BNA7iUJRS514T1bW+nAUAQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjáyar  | Firmado       | 24/06/2026 14:39:54 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 3/6                 |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BNA7iUJRS514T1bW+nAUAQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BNA7iUJRS514T1bW+nAUAQ==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

- Toma de muestras de reactor biológico

Tras las lluvias se procederá también al vaciado del agua de lluvia de las arquetas de valvulería y de los caudalímetros

### 5. Análisis Económico

#### a. Valor Estimado

En base al artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato debe ser determinado en este punto, para lo cual se toma como referencia los costes del personal de la empresa que actualmente presta el servicio

#### 1.- Gastos del personal ANUAL:

El pequeño tamaño de las EDAR no requiere la presencia de personal durante toda una jornada laboral, por lo que los gastos de personal no llegar a un sueldo mensual

El personal consiste en un oficial y un operario con una jornada diaria inferior al 20%

Total anual: 18.000 euros

#### 2.- Mantenimiento y Conservación anual: 3000,00 €

|                                  |           |
|----------------------------------|-----------|
| Total mensual ( Iva no incluido) | 1.800,00  |
| Total anual                      | 21.600,00 |
| Total 2 años y 9 meses           | 59.400,00 |

Por tanto, se calcula que el Presupuesto Base para la prestación del servicio asciende a la cantidad de 59.400 € sin IVA. Para una duración de DOS AÑOS y nueve meses, siendo el precio unitario mensual de 1.800 euros


No considerando la existencia de prorrogas, el valor estimado del contrato coincide, IVA no incluido, con el presupuesto base de licitación.

No se contemplan modificaciones al contrato.

De acuerdo con la Ley del IVA, este es del 10%

#### d. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera

Vista la incidencia de cualquier tipo de contratación sobre los gastos e ingresos de la entidad, es esencial, en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 4 de la Ley

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | BNA7iUJRS514T1bW+nAUAQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcadesa Ayuntamiento de Canjáyar   | Firmado       | 24/06/2026 14:39:54 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 4/6                 |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BNA7iUJRS514T1bW+nAUAQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BNA7iUJRS514T1bW+nAUAQ==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la valoración de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la misma.

El principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial.

A este respecto debe señalarse en este punto y en cuanto a la deuda financiera, que no ha sido necesario formalizar una operación de crédito para financiar la contratación referida; que la misma cumple el principio de prudencia financiera y, por último, que no genera deuda viva que añadir al resto de operaciones vigentes de la Corporación.

En relación con la deuda comercial, los compromisos de gasto generados por esta contratación se harán cumplimiento el periodo medio de pago a proveedores y las disposiciones previstas en el Plan de Tesorería de la entidad.

## 6. Análisis del Procedimiento

### a. Justificación del procedimiento

Según lo expuesto en la presente memoria, las necesidades descritas, al objeto del contrato y al presupuesto estimado, el procedimiento para llevar a cabo la licitación es el procedimiento abierto simplificado abreviado, en base al artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### b. Calificación del contrato

Según las normas de derecho administrativo de aplicación, y en función del objeto, el presente contrato se califica como contrato de servicios, en base al artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.


### c. Análisis de ejecución por lotes

Por la naturaleza de la prestación, y los medios personales necesarios, se considera que no está justificada la división del contrato en lotes.

Las actividades a contratar son muy acotadas, de un solo sector, y eminentemente de vigilancia y supervisión, por lo que una división en lotes podría dificultar la correcta ejecución del contrato.

### d. Duración

Dado que se trata de un contrato para la prestación de un servicio en un periodo transitorio, mientras que se realizan los actos preparatorios para la licitación de la

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | BNA7iUJRS514T1bW+nAUAQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjáyar  | Firmado       | 24/06/2026 14:39:54 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 5/6                 |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BNA7iUJRS514T1bW+nAUAQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BNA7iUJRS514T1bW+nAUAQ==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

concesión del servicio, se considera que el contrato podrá tener una duración máxima de dos años y 9 meses.

### 7. Conclusiones

Por lo expuesto, se trata de un contrato para la prestación de servicios de “Mantenimiento de las Estaciones depuradoras de Canjayar y de Alcora, en el periodo temporal que se considera suficiente para preparar la licitación con garantías.

Tipo de contrato: Servicios

Subtipo del contrato: Mantenimiento

Objeto del contrato: Labores de mantenimiento y conservación, supervisión y de las EDAR Canjayar y Alcora en el municipio de Canjayar

Procedimiento de contratación: abierto simplificado abreviado

Tipo de Tramitación: urgente

Código CPV: 65111000-4

Valor estimado del contrato: 59.400,00 €


Presupuesto base de licitación IVA excluido: 59.400 €

Presupuesto base de licitación IVA incluido (10% ): 65.340€

Duración de la ejecución: 33 meses sin prórrogas

La Alcaldesa

Antonia de los Ángeles Urrutia Abad

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | BNA7iUJRS514T1bW+nAUAQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjayar  | Firmado       | 24/06/2026 14:39:54 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 6/6                 |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BNA7iUJRS514T1bW+nAUAQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BNA7iUJRS514T1bW+nAUAQ==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |